

to”, sucursal número 1050, de calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado, con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 2178/0000/69/0588/08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Una vez firme, comuníquese a la autoridad laboral.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Gheorgue Petru Filimón, don Andrey Golean, don Ruslan Kobel, don Constantin Jalba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 14 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/35.470/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 247 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mirela Balmus, contra la empresa “Rivera y Miguel, Comunidad de Bienes”, doña Longina de Miguel Berruenco, doña María Pilar Rivera y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Mirela Balmus, frente a doña Longina de Miguel Berruenco, con número de identificación fiscal 51860874-Z, y doña María Pilar Rivera (que conforman la comunidad de bienes “Rivera y Miguel”, con cédula de identificación fiscal E-19241876), debo condenar y condeno a doña Longina de Miguel Berruenco, con número de identificación fiscal 51860874-Z, y a doña María Pilar Rivera (que, como ya se ha dicho, conforman la comunidad de bienes “Rivera y Miguel”) a que, de forma solidaria, abonon a la actora la cantidad de 1.801,32 euros; importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial con

exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Rivera Miguel, Comunidad de Bienes”, doña Longina de Miguel Berruenco y doña María Pilar Rivera, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 19 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/35.474/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2007-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mihai Adrián Grosescu, contra la empresa “Obras, Mantenimiento y Construcción Madrid, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad se ha dictado en el día de hoy auto que es del tenor literal siguiente:

#### Auto

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Martínez Mediavilla.—En Guadalajara, a 24 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda

a) Declarar a la ejecutada “Obras, Mantenimiento y Construcción de Madrid, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.604,99 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la par-

te ejecutante, líbrense edictos para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras, Mantenimiento y Construcción Madrid, Sociedad Limitada” en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/35.588/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LLEIDA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 325 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don José Antonio Martín Pérez y don Ramón Jolí Campisto, contra “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima”, en relación a demanda, por el presente se notifica a “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 14 de noviembre de 2008, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

*Sentencia número 356 de 2008*

En Lérida, a 14 de noviembre de 2008.

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Antonio Martín Pérez y don Ramón Jolí Campisto, contra la empresa “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don José Antonio Martín Pérez: 15.116,87 euros, sin que proceda el 10 por 100 de interés por mora.

A don Ramón Jolí Campisto: 14.619,04 euros, sin que proceda tampoco el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia, Y si el recurrente es la empresa demandada, al tiempo de anunciar el recurso exhibirá resguardo acreditativo de la consignación en “Banesto”, en la cuenta que a tal efecto tiene abierta con el número 21970000650/325/08, de la cantidad objeto de condena, y 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado número 21970000680/325/08, “Depósitos y suplicación”, todo ello en la oficina principal sita en la calle Francesc Macià, números 43-45, de Lérida.